



**CIRCULAR CSJATC19-98**

**Fecha:** 10 de mayo de 2019

**Para:** JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

**De:** CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

**Asunto:** "Aclaraciones respecto al envío de expedientes a la oficina de Ejecución Civil Municipal por parte de los Juzgados transformados mediante acuerdo Acuerdo PCSJA19-11256 12 de abril de 2019"

Respetados Servidores y Funcionarios Judiciales:

De acuerdo a lo establecido en la sesión de Sala Ordinaria No. 14, esta Corporación realiza unas aclaraciones respecto al trámite a los procesos ejecutivos a los cuales se les dicte orden de seguir adelante con la ejecución, así:

En atención a la expedición del Acuerdo PCSJA19-11256 de abril 12 de 2019 "Por el cual se adoptan unas medidas transitorias para juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales de la ciudad de Barranquilla y en los municipios de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca, y Floridablanca, distrito judicial de Bucaramanga, y se dictan otras disposiciones", los denominados Juzgados 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 Civil Municipal del Distrito de Barranquilla, fueron transformados transitoriamente a Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Barranquilla; así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Art. 3 del Acuerdo PCSJA17-10678 del año 2017, la prohibición para remitir procesos en estado de ejecución se refiere a los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencias múltiples, ubicados en localidades. Por lo que se precisa que en el caso de los despachos convertidos mediante el acuerdo PCSJA19-11256, conservan su denominación de Civiles Municipales de Pequeñas Causas con competencia en Barranquilla y por ello no pueden considerarse asignados a ninguna de las localidades que conforman la Ciudad de Barranquilla.

Por lo expuesto anteriormente, la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, está en la obligación de recibir los procesos en estado de ejecución proveniente de los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples creados mediante el Acuerdo PCSJA19-11256.

Cordialmente,

**CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ**  
Presidenta

CREV/amd